

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y OCHO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Radicación	11001-31-09-048-2026-00055-00
Accionante	Jaime Alberto Sierra Cotes
Accionado	Fiscalía General De La Nación
Asunto	Acción de Tutela 1ª Instancia

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

AVÓCASE el conocimiento de la presente solicitud de amparo, promovida por **Jaime Alberto Sierra Cotes** contra de la **Fiscalía General De La Nación** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En aras de integrar en debida forma el contradictorio y evitar futuras nulidades, se dispone de oficio la vinculación de la Universidad Libre.

De igual manera, se ordena al representante legal de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre, según fuere el caso, para que comuniquen y notifiquen por el medio más

idóneo como vinculados, la existencia de la presente acción constitucional y del auto admisorio de la tutela y en la plataforma respectiva, a las personas que ostentan la condición de elegibles y participantes en la convocatoria pública abierta por el Acuerdo No. 001 de 2025 modalidad ingreso para proveer en vacancia definitiva el empleo de carrera administrativa ASISTENTE DE FISCAL III nivel Técnico Código I-202-M-01-(250), que reclama la accionante, quienes podrían resultar afectados con la decisión que aquí se adoptar.

Para una adecuada resolución, **OFÍCIESE** a la autoridad demandada y vinculada para que dentro de **un (1) día , SIGUIENTE AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN**, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del libelo, adjuntando copia de los documentos que soporten sus argumentos.

Por último, este Despacho ordena a las accionadas y vinculadas que, en caso de no ser las encargadas de dar respuesta a esta acción de tutela, deberán correr traslado de la misma dentro de la misma entidad a la que pertenecen. Esto significa que, una vez recibida la acción de tutela, la entidad debe notificar internamente a los funcionarios o dependencias que sean responsables de la acción u omisión que se alega como vulneradora de derechos fundamentales.

Para tal fin, se le remitirá copia de la demanda, sus anexos y de este auto.

CÚMPLASE



DIANA SALAZAR PUENTES
JUEZ